



OFICIO N° 116651  
INC.: solicitud

lrg/psa  
S.63°/373

VALPARAÍSO, 01 de septiembre de 2025

La Diputada señora MARTA BRAVO SALINAS y el Diputado señor CRISTÓBAL MARTÍNEZ RAMÍREZ, en uso de la facultad que les confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, han requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la realización de inspecciones durante los 6 últimos meses a establecimientos de salud públicos y privados con el fin de supervigilar el cumplimiento de la obligación de contar con planes y medidas frente a emergencias y catástrofes que indica. Asimismo, informe sobre los procedimientos sancionatorios en curso y finalizados que se hayan iniciado producto de las fiscalizaciones.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO  
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE ÑUBLE



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 0979491D14104827



**Valparaíso, agosto de 2025**

**DE: CRISTÓBAL MARTÍNEZ; MARTA BRAVO, H. DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA**

**A: SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE ÑUBLE**

---

En virtud de las atribuciones constitucionales y legales que nos asisten en calidad de diputados de la República, solicitamos oficiari al organismo que indica, para que informe sobre las fiscalizaciones realizadas a los establecimientos de salud, para el cumplimiento de planes de emergencia.

Que, de acuerdo a distintas disposiciones reglamentarias se establece la exigencia de contar con planes para abordar emergencias y catástrofes en los lugares de trabajo. Imponiéndose obligaciones a los empleadores y facultades a las autoridades que indica para la creación de un plan de emergencia, así como otras medidas de acción frente a una catástrofe natural, como un terremoto, incendio, inundaciones u otras situaciones de riesgo.

Particularmente en los establecimientos de salud, se identifican distintos riesgos en el contexto de una emergencia, como los peligros a que estarían expuestos los trabajadores, pudiendo afectar su integridad física e incluso perder su vida, así como también los pacientes electrodependientes o aquellas personas en riesgo vital que se les está suministrando un medicamento indispensable para resguardar su vida. Asimismo, ante una emergencia o catástrofe natural existe un peligro de propagación o liberación de sustancias tóxicas que se encuentran en las dependencias del establecimiento, y que pueden traer efectos nocivos para la población.

Por este motivo, es de extrema necesidad verificar el adecuado cumplimiento de la normativa vigente en esta materia, por medio de fiscalizaciones rigurosas y procedimientos infraccionales que permitan mantener los estándares de seguridad necesarios para proteger la vida de los trabajadores de la salud y los pacientes.

Ahora bien, de acuerdo al artículo 4 n°3 del DFL 1, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469: “La

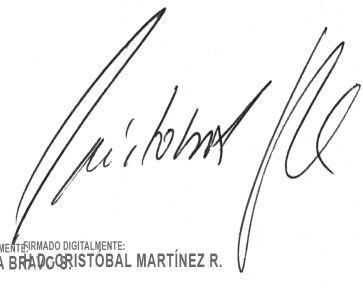


*fiscalización de las disposiciones contenidas en el Código Sanitario y demás leyes, reglamentos y normas complementarias y la sanción a su infracción cuando proceda, en materias tales como higiene y seguridad del ambiente y de los lugares de trabajo, productos alimenticios, inhumaciones, exhumaciones y traslado de cadáveres, laboratorios y farmacias, será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva, sin perjuicio de la competencia que la ley asigne a otros organismos*

En razón de lo anterior, solicitamos a usted informar si se han realizado o no inspecciones durante los 6 últimos meses a establecimientos de salud públicos y privados con el fin de supervigilar el cumplimiento de la obligación de contar con planes y medidas frente a emergencias y catástrofes señaladas en los párrafos precedentes, informando además sobre los procedimientos sancionatorios en curso y finalizados que se hayan iniciado producto de las fiscalizaciones.

**CRISTÓBAL MARTÍNEZ  
MARTA BRAVO**

**DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA**

  
  
FIRMADO DIGITALMENTE: FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARTA BRAVO H.D. CRISTÓBAL MARTÍNEZ R.

